

RADICACIÓN: 138364089001- 2022-00259-00.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: CATHERINE CARRASCAL BALLESTEROS.

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con el proceso ejecutivo Hipotecario la cual nos correspondió por reparto, informándole que se encuentra para resolver mandamiento de pago. Provea. - Turbaco, Octubre trece (13) de dos mil veintidós (2022).

**LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO - BOLÍVAR. -
Octubre trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO instaurado por: **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, identificado (a) con C. C. o Nit 860003020-1, contra la señora **CATHERINE CARRASCAL BALLESTEROS.**, identificado (a) con C.C. o NIT. No. 1.047.370.474, al cual acompaña título ejecutivo y contrato de hipoteca que llena los requisitos del artículo 422 del C. G. P. En consecuencia, se

R E S U E L V E:

1. Librar mandamiento de pago a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** y a cargo de **CATHERINE CARRASCAL BALLESTEROS.**, las siguientes sumas de dinero:

- \$448.743.00 M/cte. por concepto de cuotas en mora.
- \$44.733.413.00 M/cte. Por concepto de capital acelerado correspondiente al Pagaré No.1589618609711.
- \$5.902.400.00 M/cte. Por concepto de capital correspondiente al Pagaré No. 1585006564207
- Por los intereses corrientes y moratorios a que hubiere lugar en cada uno de los pagarés sin exceder la tasa máxima legal.

2. Abstenerse de ordenar el pago por concepto de seguros toda vez que no se acreditó con la demanda que el demandante haya efectuado dichos pagos.

3. Decrétese el embargo del inmueble hipotecado identificado el F.M.I No. 060-333474 de propiedad del demandado, la señora **CATHERINE CARRASCAL BALLESTEROS**, identificado (a) con C.C. o NIT. No. 1.047.370.474. Oficiese.

4. Una vez se encuentre debidamente registrado el embargo del inmueble hipotecado, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso y las facultades del comitente al Alcalde Municipal de Turbaco.

Nómbrese Secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia a la doctora MARGARITA CASTRO. Fijese como honorarios provisionales por su labor de secuestre la suma de \$280,000 Mcte. de conformidad al acuerdo 1518 de 2002 artículos 36 y 37. Oportunamente comuníquesele.

5. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.

6. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los Art. 290 al 293 y demás normas concordantes del C.G.P.

7. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.

8. Téngase al Dr. EDUARDO BORJA SANTOFIMIO, como Apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Notificación por Estado electrónico No. 56 DE 27 DE
OCTUBRE DE 2022 TURBACO - (BOLIVAR)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria